



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 131/2023
Actualización Becas Queremos Ser

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió el Decreto 1584 de 2019, por medio del cual se reglamentan aspectos relativos a las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas.
2. Que a través del programa de becas, la Javeriana tiene como objetivos generales promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
3. Que para cumplir los objetivos generales planteados, se ha estimado conveniente implementar dentro del Programa de Becas Alas para Mi Futuro: el fondo “BECAS QUEREMOS SER” para los programas académicos de pregrado ofrecidos en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali.
4. Que el fondo de BECAS QUEREMOS SER se financiarán mediante la gestión y recaudo de donaciones, las cuales se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1584 de 2019 del MEN, la ley 2277 de 13 de diciembre de 2022, y las normas que lo complementen o sustituyan.
5. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo de la Seccional al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
6. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto la actualización del fondo de “BECAS QUEREMOS SER” en la Seccional Cali, así como modificar las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Parágrafo. Estas becas beneficiarán hasta 2000 estudiantes por semestre para los programas académicos de pregrado que ofrece la universidad en Cali y sus recursos se manejarán a través del **FONDO DE BECAS QUEREMOS SER.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Condiciones. Las becas se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) **Objetivo:** Fomentar el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior de los bachilleres y estudiantes activos pertenecientes a estratos 1, 2 y 3, permitiéndoles cursar un programa de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- b) **Dirigido a:** bachilleres y estudiantes regulares de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- c) **Periodicidad:** semestral
- d) **Número de becas por semestre:** Hasta 2000 cupos semestrales para los programas de pregrado que ofrece la Javeriana Seccional Cali.
- e) **Modalidad de asignación de la beca:** la Beca Queremos SER tendrá dos modalidades de asignación: por cohorte y semestral.
- f) **Apoyos económicos que se pueden otorgar desde la Beca Queremos SER son:**
 1. **Apoyo económico para la matrícula:** La beca cubrirá entre el 1% y el 100% del valor semestral del programa de pregrado del estudiante según las condiciones de la presente Resolución. Cuando los recursos de donación no cubran el valor total del semestre, el valor restante podrá ser cubierto de la siguiente forma:
 - a. Descuentos de la universidad: desde el 0% hasta el 50%.
 - b. Recursos del estudiante: el resultado de la diferencia, restando al valor total de la matrícula los recursos proporcionados por donaciones y descuento de la universidad.

La convocatoria de la Beca Queremos SER depende de la recolección de donaciones, por lo cual, la convocatoria no es continua y no garantiza la disponibilidad de un número específico de becas o porcentajes predeterminados de matrícula.
 2. **Apoyo económico para sostenimiento:** La beca otorgará apoyos económicos para manutención, hospedaje, transporte, alimentación, útiles, libros, computadores y otros gastos académicos o de sostenimiento. El otorgamiento de estos apoyos económicos dependerá de la disponibilidad de donaciones, por lo cual, no se garantiza un valor específico a ser otorgado. El valor y/o porcentajes otorgados dependerán de la convocatoria establecida por la universidad.
 3. **Otros gastos académicos o de sostenimiento:** La beca otorgará cualquier otro apoyo económico diferente a los anteriormente nombrados, siempre y cuando este contribuya directamente al proceso educativo de los estudiantes seleccionados. El otorgamiento de estos apoyos económicos dependerá de la disponibilidad de donaciones, por lo cual, no se garantiza un valor específico a ser otorgado. El valor y/o porcentajes otorgados dependerán de la convocatoria establecida por la universidad.
- g) **Funciones de la Oficina de Gestión Estudiantil y el Comité Institucional de Becas de la Universidad Javeriana Cali:**

1. **La Oficina de Gestión Estudiantil**, verificará el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento y conservación de la Beca Queremos SER, quien, a título informativo, presentará al Comité Institucional de Becas, el listado final de los estudiantes que cumplieron las condiciones con los respectivos porcentajes y beneficios de beca asignados.
2. **El Comité de Institucional de Becas** es la instancia consultiva que asegura la asignación completa de los recursos donados, durante la vigencia en la que se hizo la donación y/o la vigencia siguiente, y verifica que se cumpla el principal criterio de asignación de la Beca Queremos SER: la vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.

Parágrafo 1. El valor restante de la matrícula que no sea cubierto ni por el donante ni por la Universidad deberá ser asumido por el estudiante.

Parágrafo 1. Los cupos semestrales para las becas, serán asignados por el Rector, según la disponibilidad por cada facultad y por cada programa de pregrado.

Parágrafo 2. Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales relacionados con asignaturas perdidas y/o canceladas, cursos de verano, supletorios o doble programa y/o derechos de continuidad deberán ser asumidos por el estudiante.

Parágrafo 3. Para los programas en que es obligatorio cursar un semestre académico internacional como requisito de grado, la Universidad otorgará un apoyo económico para su movilidad internacional. Los costos adicionales relacionados con gastos de traslado al país de destino como alojamiento, alimentación, transporte local, seguro médico y demás que se generen en dicho país, deben ser asumidos por el estudiante y sus acudientes, no siendo cubiertos por este programa de becas.

2.1. Condiciones para aplicar a las Becas QUEREMOS SER en sus modalidades por cohorte y semestral. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser residente legal en el territorio nacional.
- b) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- c) Haber presentado la prueba de Estado hasta dos años antes de la admisión del programa.
- d) Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- e) Aplicar a la convocatoria en las fechas estipuladas.
- f) No tener sanciones disciplinarias, para los estudiantes regulares.
- g) No estar en prueba académica en el momento de la aplicación, para los estudiantes regulares.
- h) Si el estudiante realiza doble programa, este debe elegir un solo programa para realizar la solicitud de la Beca Queremos SER.

- i) Aceptación por los medios que disponga la universidad de las condiciones de otorgamiento y renovación de la convocatoria correspondiente.

2.2. Condiciones para renovar la Beca QUEREMOS SER en la modalidad por cohorte.

El estudiante seleccionado como beneficiarios de la Beca QUEREMOS SER modalidad cohorte tendrá reserva del valor total de su programa de pregrado de acuerdo con el porcentaje determinado por el Comité de Becas. En caso de que el estudiante cumpla con las condiciones de renovación de la Beca, cada semestre se le aplicará el valor correspondiente al porcentaje inicial aprobado por este Comité. Las becas y sus beneficios se mantendrán vigentes, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en prueba académica, tener un promedio de periodo igual o superior 3.5 o no cumplir con el promedio exigido por el donante, cuando proceda según el caso.
- b) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
- c) Realizar el proceso administrativo para la conservación de la beca en las fechas estipuladas.
- d) Proporcionar la información y documentación solicitada por la Universidad Javeriana Cali para los procesos administrativos relacionados con la beca.
- e) Asistir puntual y constantemente a las actividades de acompañamiento diseñadas para la Beca Queremos SER, de acuerdo al reporte de las áreas de la universidad designadas.
- f) En caso de aplazamiento del beneficio de la beca, este solo podrá hacerse durante dos periodos académicos continuos o discontinuos.
- g) No tener sanciones disciplinarias.
- h) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
- i) Realizar el proceso de renovación de la beca en las fechas estipuladas.

2.3. Causales de pérdida del cupo de la BECA QUEREMOS SER modalidad cohorte.

- a) Tener sanciones disciplinarias.
- b) Encontrarse en prueba académica.
- c) No cumplir con el promedio exigido para la beca.
- d) No estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
- e) No realizar el proceso administrativo de conservación de la beca en las fechas estipuladas.
- f) No proporcionar la información y documentación solicitada por la Universidad Javeriana Cali para los procesos administrativos relacionados con la Beca Queremos SER.
- g) No cumplir con las condiciones de otorgamiento y renovación de la convocatoria correspondiente.
- h) Renuncia por parte del estudiante al beneficio de la beca.
- i) Fallecimiento del estudiante.
- j) Cambios de programa académico.

2.4. Procedimientos en caso de pérdida del beneficio de la BECA QUEREMOS SER modalidad cohorte. En caso de fallecimiento del estudiante, retiro de la universidad o que el estudiante no cumpla con las condiciones de renovación de la beca, los recursos restantes del cupo asignado al estudiante serán devueltos al Fondo de Becas Queremos SER junto con

los rendimientos financieros asociados y se realizará una nueva convocatoria para asignar los mismos a un nuevo estudiante.

2.6 Condiciones para renovar la BECA QUEREMOS SER modalidad semestral.

Cualquier estudiante que haya sido beneficiario anterior de la Beca Queremos SER modalidad semestral y cumpla con las condiciones de asignación puede postularse a la convocatoria y competirá en igualdad de condiciones con los otros postulantes. No se realizan procesos de reingreso o renovación, ya que la beca es de asignación semestral.

2.7. Obligaciones de los beneficiarios de la BECA QUEREMOS SER modalidades semestral y cohorte. Una vez aceptada y legalizada la beca, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el Reglamento que aplica para la convocatoria específica del periodo de la que es beneficiario.
- b) Informar a la Institución de Educación, mediante comunicación escrita, la suspensión temporal de los estudios, explicando los motivos dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- c) El aplazamiento solo es procedente en casos de fuerza mayor por dos periodos académicos continuos o discontinuos para que pueda continuar con los beneficios otorgados. Este debe ser aprobado por la Oficina de Gestión estudiantil para que tenga validez.
- d) Una vez la Universidad Javeriana informe al estudiante que ha sido priorizado para la conservación de la beca, este debe radicar oportunamente los documentos solicitados.
- e) Ejecutar las actividades que le correspondan para legalizar, conservar y/o finalizar su beca, entregando los documentos e información que corresponda en cada caso de acuerdo con las formalidades y oportunidades previstas en la convocatoria
- f) Asumir el costo de la Prueba Saber Pro y los Derechos de Grado, así como los demás requerimientos que sean necesarios para la graduación de los programas académicos y se contemplen por fuera del valor de la matrícula.
- g) Conocer y cumplir con el Reglamento de Estudiantes y no incurrir en faltas disciplinarias.
- h) Conocer el tabulado de notas para cada periodo académico cursado y conservar evidencia del mismo.
- i) Obtener el título académico del programa al cual se matriculó dentro del término regularmente previsto en el plan de estudios.
- j) Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la IES a los estudiantes en el marco del programa de Beca Queremos SER, con el fin de minimizar o superar las situaciones de riesgo de deserción.

2.8. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible. El recurso destinado a cubrir el valor del concepto de matrícula no podrá ser entregado en dinero o en especie; los demás conceptos diferentes a matrículas pueden ser entregados en dinero o en especie dependiendo de las características de la convocatoria de la beca.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más

de una beca deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.

- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en cada programa académico.
- e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumpliere con las condiciones de la presente Resolución.
- f) Los estudiantes que se presenten a dos programas académicos de la Universidad deberán escoger y declarar el programa académico por el cual participarán en la beca, ya que la beca no aplica para doble programa.
- g) Las becas solo cubren los derechos de matrícula por la duración regular del programa académico y/o estampilla Pro-cultura. Los costos adicionales tales como créditos adicionales ocasionados por perdida y/o cancelación de materias, cursos intersemestrales, semestres adicionales, derechos de grado, entre otros, deben ser pagados por el estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos y financiación del programa de becas. El Programa de Becas Alas para Mi Futuro: BECA QUREMOS SER se financiará mediante la gestión y recaudo de donaciones, las cuales se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1584 de 2019 del MEN y las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Facultad reglamentaria y derechos adquiridos. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Asesoría financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente de la Resolución No. 112 de 2022.

Dado en Cali, el 10 de octubre de 2023.



VICENTE DURAN CASAS. S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional